



**Sesión:** Décima Primera Sesión Extraordinaria.  
**Fecha:** 13 de junio de 2023.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACUERDO N°. IEEM/CT/84/2023**

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00500/IEEM/IP/2023**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CG.** Contraloría General.

**DA.** Dirección de Administración.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SAIMEX.** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**UT.** Unidad de Transparencia.

**ANTECEDENTES**

1. El veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, se registró vía SAIMEX, la solicitud de acceso a la información, la cual fue registrada bajo el número de folio **00500/IEEM/IP/2023**, mediante la cual se señaló:

**“SOLICITO SE ME OTORQUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TODA CON EL SOPORTE DOCUMENTAL, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION, SECRETARIA EJECUTIVA O ÁREA CORRESPONDIENTE, POR SER DE UTILIDAD PARA LOS SUSCRITOS, RESPECTO DE LA C. LAURA ELENA GARFIAS REYES, PERSONA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, DEL PERIODO 2018 A LA FECHA: 1.- CARGO, PERCEPCIONES, DESCUENTOS Y TODAS LAS PRESTACIONES RECIBIDAS, 2.-FUNCIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS, 3.- REGISTRO DE ASISTENCIA. 4.- INCAPACIDADES PRESENTADAS, 5.- ACTIVIDADES, HORARIO Y LUGARES DURANTE LAS DIVERSAS JORNADAS ELECTORALES (DÍA DE LA VOTACIÓN) 6.- LUGAR, HORARIO Y FECHA DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DESARROLLADAS (NOTIFICACIONES, INSPECCIONES...), 7.- QUEJAS, DENUNCIAS, INCONFORMIDADES, ESCRITOS, VISTAS PRESENTADAS EN SU CONTRA E INFORMANDO EL MOTIVO DE SU PRESENTACIÓN, ACCIONES REALIZADAS, DETERMINACIÓN O RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.” (sic)**

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite, a la CG y a la DA, toda vez que la información obra en los archivos de las mismas.
3. El treinta y uno de mayo y el siete de junio de dos mil veintitrés, la CG y la DA, respectivamente, solicitaron a la UT, someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, de conformidad con lo siguiente:

Fecha de solicitud: 31 de mayo de 2023

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** CONTRALORÍA GENERAL  
**Número de folio de la solicitud:** 00500/IEEM/IP/2023  
**Modalidad de entrega solicitada:** VÍA SAIMEX  
**Fecha de respuesta original:** 19/junio/2023  
**Fecha propuesta de entrega:** 28/junio/2023

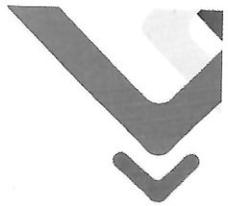
SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NO. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
00500/IEEM/IP/2023 EN LA QUE EL SOLICITANTE REQUIERE RESPECTO DE PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA GENERAL, DEL PERIODO 2018 A LA FECHA: FUNCIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS, REGISTRO DE ASISTENCIA, ACTIVIDADES, HORARIO Y LUGARES DURANTE LAS DIVERSAS JORNADAS ELECTORALES (DÍA DE LA VOTACIÓN), LUGAR, HORARIO Y FECHA DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DESARROLLADAS (NOTIFICACIONES, INSPECCIONES...), QUEJAS, DENUNCIAS,	LISTAS DE ASISTENCIA, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS	7	EN ATENCIÓN A LA CARGA DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, AUNADO A QUE SE TIENE QUE REALIZAR LA BÚSQUEDA, ANÁLISIS, CLASIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

1/2

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160 Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/84/2023



INCONFORMIDADES, ESCRITOS, VISTAS PRESENTADAS EN SU CONTRA E INFORMANDO EL MOTIVO DE SU PRESENTACIÓN, ACCIONES REALIZADAS, DETERMINACIÓN O RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE			
--	--	--	--

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

**Nombre del Servidora Pública Habilitada:** Daniela Sánchez Priego  
**Nombre del titular del área:** No aplica

Fecha de solicitud: 5 de junio de 2023

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** Dirección de Administración  
**Número de folio de la solicitud:** 00500/IEEM/IP/2023  
**Modalidad de entrega solicitada:** Vía SAIMEX  
**Fecha de respuesta original:** 19 junio 2023  
**Fecha propuesta de entrega:** 28 junio 2023

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
00500/IEEM/IP/2023.	Diversos documentos relativos a información del área de Contraloría General.	7	Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas, así como derivado del periodo de búsqueda de la información solicitada y derivado a las actividades que tiene la Dirección de Administración relacionadas con el inicio del Proceso Electoral Ordinario para la Elección de la Gobernatura 2023

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

**Nombre del Servidor Público Habilitado:** Aranzazú Rodríguez Rivera  
**Nombre del Servidor Público Habilitado:** Rafael Hernández Vera  
**Nombre de la Titular del Área:** Lic. Efraín García Nieves



## CONSIDERACIONES

### I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

### II. Fundamento

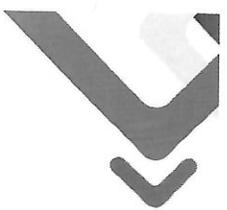
- a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.



La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

El artículo 3, fracción IX establece que los datos personales son la información concerniente a una persona, identificada o identificable.

Asimismo, en su fracción XX señala que la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

### III. Motivación

La CG y la DA solicitaron la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00500/IEEM/IP/2023**.

En esa tesitura, dichas áreas indicaron que los documentos con los cuales se dará atención a la solicitud corresponde a: **“Listas de asitencia, expedientes y documentos” (sic)**, y **“Diversos documentos relativos a información del área de Contraloría General.” (sic)**.

Asimismo, adujeron como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuesta, lo siguiente: **“En atención a la carga de trabajo de la Contraloría General, aunado a que se tiene que realizar la búsqueda, análisis, clasificación**

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/84/2023

***y elaboración de versión pública de la documentación solicitada.” (sic), y “Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar versiones públicas, así como derivado del periodo de búsqueda de la información solicitada y derivado a las actividades que tiene la Dirección de Administración relacionadas con el inicio del Proceso Electoral Ordinaria para la Elección de Gubernatura 2023.” (sic).***

En este sentido, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a la misma, máxime que la información a entregar puede ser susceptible de ser clasificada como reservada, o bien, contener datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, para después generar las versiones públicas correspondientes.

Por lo anterior, una vez que se ha analizado la solicitud de información, se advierte que lo requerido implica un análisis en los archivos del área, con la finalidad de advertir si dicha documentación contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, y en su caso, la elaboración de las versiones públicas, aunado a las actividades que tiene relacionadas con el inicio del Proceso Electoral Ordinario para la Elección de la Gubernatura 2023.

Es así como el IEEM busca ajustar su actuación a la ley en materia de acceso a la información pública, por lo cual la documentación motivo de la solicitud será analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Sumado a ello, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto de que la respuesta que, en su momento, sea emitida, se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender la solicitud de información, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

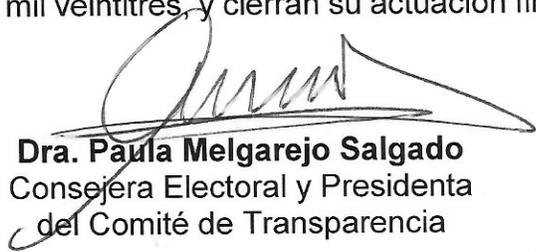
Consecuentemente, a partir del análisis a la solicitud de la CG y de la DA, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales para la entrega de la respuesta al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

## ACUERDA

- PRIMERO.** Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de información **00500/IEEM/IP/2023**, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.
- SEGUNDO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la CG y de la DA el presente acuerdo para que lo incorporen al expediente electrónico en el SAIMEX.
- TERCERO.** La UT notificará al solicitante de información la ampliación de plazo de respuesta junto con el presente acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada lo registre en el SAIMEX.

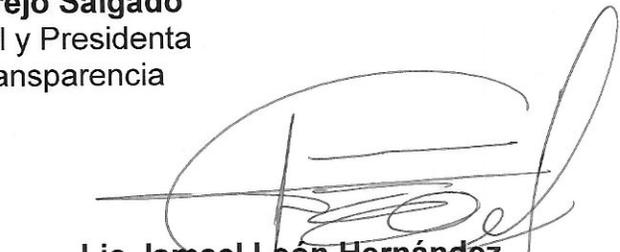
Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria del día trece de junio de dos mil veintitrés, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



**Dra. Paula Melgarejo Salgado**  
Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia



**Lic. Juan José Hernández López**  
Subdirector de Administración de  
Documentos e integrante del Comité de  
Transparencia



**Lic. Ismael León Hernández**  
Suplente de la Contraloría General e  
integrante del Comité de Transparencia



**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Jefa de la Unidad de Transparencia e  
integrante del Comité de Transparencia



**Dr. Guillermo Abelardo Cortés Bustos**  
Suplente de la Directora Jurídica  
Consultiva e integrante del Comité de  
Transparencia